

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-A).
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 20 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



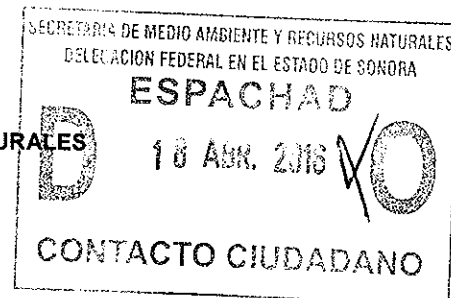
Act. Luz María Vega Sánchez

Como 12/09/16



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-0199-2016
BITÁCORA No. 26/HS-0185/12/15



HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE ABRIL DEL 2016

**RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS
KING KONG, S.A. DE C.V.**

C. ROBERTO GUERRERO CHAPA, REPRESENTANTE LEGAL

18-04-16

En relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de Bitácora 26/HS-0185/12/15 de fecha 21 de diciembre del 2015, medio por el cual solicita modificación de la autorización No. 26-30-PS-II-01-08 emitida a favor de su representada para la operación de un Centro de Acopio Residuos Peligrosos, al respecto, y

CONSIDERANDO

I.- Que la empresa RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V. cuenta con autorización No. 26-30-PS-II-01-08 para la operación y funcionamiento de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, otorgada por esta Delegación federal mediante oficio No. DS-SG-UGA-0395-08 de fecha 16 de mayo de 2008.

II.- Que el 21 de diciembre del 2015 se recibió en el espacio de contacto ciudadano de esta Delegación escrito mediante el cual el C. Roberto Guerrero Chapa, representante legal de la empresa RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V., solicita modificación de la autorización No. 26-30-PS-II-01-08, a fin de que se le autorice la modificación en el procedimiento de manejo de lámparas fluorescentes, respetando la capacidad instalada y la gama de residuos autorizada.

III.- Que esta Delegación federal de SEMARNAT en Sonora, en el análisis de la información determinó que la solicitud para la instalación de un triturador de lámparas fluorescentes, no se contempla en el marco de manejo de residuos peligrosos en su modalidad de tratamiento, toda vez que el objeto de dicha operación es con el fin de consolidar dichos lámparas, como un mecanismo de prevención y mejoramiento del manejo integral de estos en sus diferentes etapas como residuos peligrosos.

IV.- Que a la información contenida en el considerando II se anexa el pago de derechos correspondiente, así como la información técnica motivo de la presente.

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do. Nivel, Comonfort y Paseo del Río
Hermosillo, Sonora. Tél. (662) 2592718
www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-0199-2016
BITÁCORA No. 26/HS-0185/12/15**

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE ABRIL DEL 2016

V.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en el trámite numero SEMARNAT-07-031, modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los trámites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite SEMARNAT-07-031.

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX y 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; trámite SEMARNAT-07-031, 1º, 2º, 3º, 19, 37, 38 y de conformidad con el artículo 40 Fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la modificación de la autorización No. 26-30-PS-II-01-08 que solicita el representante legal de RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Se considera procedente la expedición de la MODIFICACION de la autorización No. 26-30-PS-II-01-08 para la operación del Centro de Acopio de residuos peligrosos a nombre de RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V., por lo que en la presente resolución se autoriza el manejo (Acopio) de lámparas fluorescentes de la siguiente manera:

- Mediante el empleo de un equipo marca "BULB EATER" para triturar lámparas fluorescentes de tubo y de tipo "U", mismo que cuenta con una serie de filtros con capacidad de capturar el 99.99% de vapores liberados; este equipo será acoplado a un tambo de 200 litros en el cual de manejará el material consolidado (vidrio contaminado).
- No se modifica la capacidad instalada de acopio de lámparas fluorescentes (sólidos contaminados) autorizada en la resolución No. 26-30-PS-II-01-08 de fecha 16 de mayo de 2008.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-0199-2016
BITÁCORA No. 26/HS-0185/12/15**

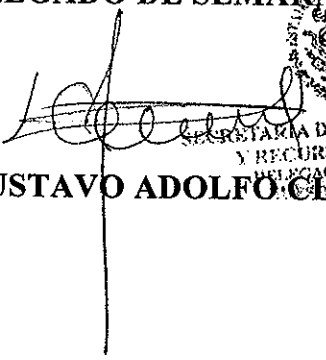
HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE ABRIL DEL 2016

TERCERO.- Las demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 26-30-PS-II-01-08 de fecha 16 de mayo de 2008 emitida por esta Delegación Federal en el Estado de Sonora, permanecen vigentes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al C. Roberto Guerrero Chapa representante legal de la empresa RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.

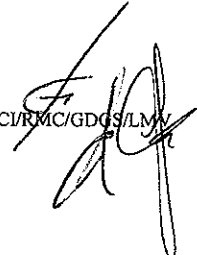
ATENTAMENTE

EL DELEGADO DE SEMARNAT



LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C. c. e Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de PROFEPA en el Estado de Sonora.- Hermosillo, Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
Archivo Técnico de la SGPARN.- Edificio


GACI/RMC/GDGS/LMY

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

100

100

100

100